



## Informe específico de las setas de cara a facilitar su conocimiento por la AEAT

### Acción A8: Definición de un marco legal adaptado para el aprovechamiento de los PFNM y para la mejora de su sostenibilidad social

Financiado por:



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



Asociación Española para la Sostenibilidad Forestal

Este informe ha sido elaborado por COSE en el marco del proyecto IMFOREST – Impulso a la bioeconomía forestal a través del desarrollo, la innovación y la gestión sostenible de los recursos forestales no madereros, con la colaboración de los socios del proyecto. Acción A8 - Resultado R8.3

**Título del material:** Informe específico de las setas de cara a facilitar su conocimiento por la AEAT

**Autoría:** COSE

**Referencia a financiación:** Imforest cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**Año:** 2025

Este material se distribuye bajo la licencia CC BY 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visita

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



GOBIERNO DE ESPAÑA  
VICERREINADO  
TERCERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ÍNDICE

0. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA .....	2
1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO .....	3
1.1. Aprovechamiento .....	3
1.2. Valor económico .....	3
1.3. Naturaleza .....	3
2. NATURALEZA DEL RECURSO: SILVESTRE Y CULTIVADO .....	3
2.1. Setas silvestres .....	3
2.2. Setas cultivadas.....	4
2.3. Consecuencia jurídica .....	4
3. TIPO DE SUELO Y SUS IMPLICACIONES .....	4
3.1. Setas silvestres .....	4
3.2. Setas cultivadas.....	4
4. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DEL RECOLECTOR .....	5
4.1. Recolector de setas silvestres .....	5
4.2. Productor de setas cultivadas.....	5
5. CALIFICACIÓN FISCAL DE LAS RENTAS .....	5
5.1. Marco jurídico .....	5
5.2. Setas silvestres: propuesta de calificación .....	5
5.3. Setas cultivadas.....	6
5.4. Problemas del marco actual .....	6
6. NORMATIVA APLICABLE.....	6
6.1. IRPF .....	6
6.2. IVA.....	6
6.3. Consultas AEAT .....	6
7. PROPUESTA SECTORIAL (AEAT).....	7
7.1. Definición específica para PFM .....	7
7.2. Reconocimiento del recolector ocasional.....	7
7.3. Clarificación de umbrales orientativos .....	7
7.4. Simplificación fiscal .....	7
7.5. Coordinación con TGSS .....	7
8. CONCLUSIÓN.....	7



ANEXO I .....	8
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.....	8
1. LEY DEL IRPF .....	8
2. CONSULTAS VINCULANTES AEAT .....	8
3. DOCTRINA SECTORIAL.....	8
4. CONCLUSIÓN DEL ANEXO .....	8

## INFORME ESPECÍFICO DE LAS SETAS DE CARA A FACILITAR SU CONOCIMIENTO POR LA AEAT

---

### 0. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

El aprovechamiento micológico constituye uno de los supuestos más complejos de encaje en el sistema tributario español dentro del ámbito de los productos forestales no madereros.



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



La dificultad no deriva tanto de la ausencia de normas aplicables, sino de la **inadecuación de las categorías fiscales tradicionales** a una actividad caracterizada por:

- la coexistencia de **modelos productivos heterogéneos** (recolección silvestre y cultivo);
- la **irregularidad estructural de los ingresos**;
- y la frecuente **indefinición entre actividad económica y actividad ocasional**.

Esta situación genera una elevada inseguridad jurídica, tanto para los operadores como para la propia Administración tributaria, especialmente en la calificación de las rentas obtenidas.

## 1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Las setas son los cuerpos fructíferos de determinados hongos, constituyendo un producto forestal no maderero de carácter alimentario, con creciente relevancia económica en determinados territorios.

### 1.1. Aprovechamiento

El aprovechamiento puede realizarse mediante:

- recolección de ejemplares silvestres en el medio natural;
- o producción mediante técnicas de cultivo controlado.

### 1.2. Valor económico

Las setas presentan:

- alto valor en mercados de proximidad;
- creciente presencia en circuitos gastronómicos especializados;
- y relevancia en economías rurales.

No obstante, se caracteriza por:

- una **estructura productiva atomizada**;
- y una **importante presencia de economía informal**, especialmente en el ámbito silvestre.

### 1.3. Naturaleza

- Producto alimentario
- Alta perecibilidad
- Riesgo sanitario vinculado a la identificación

## 2. NATURALEZA DEL RECURSO: SILVESTRE Y CULTIVADO

### 2.1. Setas silvestres

Las setas silvestres constituyen un **recurso natural espontáneo**, cuyo desarrollo:

- no depende de la intervención humana directa;



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



- está condicionado por factores ecológicos y climáticos;
- y se produce fundamentalmente en terrenos forestales.

Desde el punto de vista jurídico, no existe una actividad de producción en sentido estricto, sino un **aprovechamiento de recursos naturales**.

## 2.2. Setas cultivadas

Las setas cultivadas se obtienen mediante:

- técnicas de cultivo controlado;
- uso de instalaciones específicas;
- planificación productiva.

En este caso:

- existe una **ordenación de medios de producción**
- la actividad es **previsible y continuada**
- encaja plenamente en el concepto de actividad económica

## 2.3. Consecuencia jurídica

La coexistencia de ambos modelos implica que:

el tratamiento fiscal de las setas no puede ser uniforme, siendo imprescindible diferenciar entre recolección silvestre y producción cultivada.

## 3. TIPO DE SUELO Y SUS IMPLICACIONES

### 3.1. Setas silvestres

- vinculadas a **suelo forestal**
- sujetas a normativa autonómica de aprovechamientos

Implicación fiscal:

- ausencia de estructura productiva formal
- dificultad de encaje como actividad económica

### 3.2. Setas cultivadas

- desarrolladas en:
  - suelo agrícola
  - instalaciones industriales

Implicación fiscal:

- actividad económica en sentido pleno
- posibilidad de encuadramiento en regímenes agrarios o generales





## 4. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DEL RECOLECTOR

### 4.1. Recolector de setas silvestres

Se propone la siguiente definición:

**Persona que realiza el aprovechamiento de setas en el medio natural, pudiendo destinar su actividad al autoconsumo o a la comercialización, con distinto grado de reiteración y organización.**

**Tipología:**

#### a) Recolector ocasional

- actividad esporádica
- sin organización
- ingresos puntuales

#### b) Recolector profesional

- reiteración en campañas
- orientación al mercado
- cierta organización

### 4.2. Productor de setas cultivadas

**Persona física o jurídica que desarrolla una actividad de producción de setas mediante técnicas de cultivo controlado, con ordenación de medios de producción.**

Consecuencia:

- actividad económica clara
- tratamiento fiscal ordinario

## 5. CALIFICACIÓN FISCAL DE LAS RENTAS

### 5.1. Marco jurídico

De acuerdo con:

- **art. 27 de la Ley del IRPF** → actividad económica
- **art. 33 de la Ley del IRPF** → ganancia patrimonial

La clave radica en determinar si existe ordenación de medios de producción.

### 5.2. Setas silvestres: propuesta de calificación

#### ❖ Ganancia patrimonial



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



Procederá cuando:

- la actividad sea esporádica
- no exista organización de medios
- no haya reiteración suficiente

Este criterio es coherente con consultas vinculantes de la AEAT en materia de recolección de productos naturales.

#### ❖ **Actividad económica**

Procederá cuando:

- exista reiteración en campañas
- orientación sistemática al mercado
- organización mínima de la actividad

### **5.3. Setas cultivadas**

En todos los casos:

- actividad económica
- rendimientos de actividades económicas

### **5.4. Problemas del marco actual**

- ausencia de criterios objetivos claros
- inseguridad jurídica
- disparidad interpretativa

## **6. NORMATIVA APLICABLE**

### **6.1. IRPF**

- Ley 35/2006
  - art. 27
  - art. 33

### **6.2. IVA**

- Ley 37/1992

Posibilidades:

- régimen general
- posible aplicación de inversión del sujeto pasivo en determinadas operaciones

### **6.3. Consultas AEAT**

Las consultas vinculantes han establecido:



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

*IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*



- recolección ocasional → ganancia patrimonial
- actividad reiterada → actividad económica

## 7. PROPUESTA SECTORIAL (AEAT)

### 7.1. Definición específica para PFNM

Incorporar criterios interpretativos que:

- diferencien claramente:
  - recolección ocasional
  - actividad económica

### 7.2. Reconocimiento del recolector ocasional

- exclusión expresa de actividad económica

### 7.3. Clarificación de umbrales orientativos

Sin carácter rígido, considerar:

- volumen de ingresos
- reiteración

### 7.4. Simplificación fiscal

- modelos adaptados
- reducción de cargas

### 7.5. Coordinación con TGSS

Evitar incoherencias entre:

- calificación fiscal
- encuadramiento laboral

## 8. CONCLUSIÓN

El tratamiento fiscal de las setas exige una diferenciación clara entre:

- recolección silvestre
- producción cultivada

así como la incorporación de criterios específicos que permitan dotar de seguridad jurídica a un sector caracterizado por su irregularidad y heterogeneidad.



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO I FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA

---

### 1. LEY DEL IRPF

#### ◆ Artículo 27

Define actividad económica como:  
ordenación por cuenta propia de medios de producción.

👉 clave para setas cultivadas.

#### ◆ Artículo 33

Define ganancias patrimoniales.

👉 aplicable a recolección ocasional.

### 2. CONSULTAS VINCULANTES AEAT

La AEAT ha señalado que:

- la recolección esporádica de productos naturales puede calificarse como ganancia patrimonial;
- la reiteración implica actividad económica.

### 3. DOCTRINA SECTORIAL

Se ha señalado que:

la falta de adaptación del sistema fiscal a la realidad de los PFM favorece la economía informal y dificulta la estructuración del sector.

### 4. CONCLUSIÓN DEL ANEXO

El marco tributario permite encajar el aprovechamiento micológico, pero requiere una **clarificación interpretativa específica** para garantizar su correcta aplicación.